

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA 28 de Febrero 2012 [ORIGINAL FIRMADO]

SE COMUNICA EL ANEXO I DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN FUNCIONAL"

Con ocasión de la entrada en vigencia del "Protocolo de actuación para la aplicación de la dirección funcional" mediante la Instrucción General 01-2012 de la Fiscalía General de la República, han surgido algunas interpretaciones por parte de los operadores, resultando necesario uniformar y regular la implementación de este protocolo, a través de un anexo sobre Reglas de Implementación.